

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuacion se expresan, durante el mes de Agosto último.

PUEBLOS cabezas de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Astudillo..	22,06	12,00	14,00	00,00	00,86	00,33	01,00	00,12	00,80	00,96	00,96	02,25	00,02	00,02
Baltanás..	22,50	12,60	14,40	00,00	00,86	00,70	01,03	00,17	00,59	00,78	00,97	02,17	00,02	00,02
Carrion de los Condes..	26,00	17,50	18,00	00,00	01,40	00,40	01,18	00,40	01,00	00,00	01,10	01,90	00,05	00,04
Cervera de Rio-pisuerga..	24,00	15,00	18,00	00,00	00,65	00,60	01,00	00,25	01,20	00,82	00,00	01,20	00,04	00,02
Frechilla..	25,00	15,00	00,00	00,00	00,50	00,60	01,10	00,16	00,50	00,00	00,84	01,40	00,03	00,03
Palencia..	24,17	14,01	00,00	00,00	01,13	00,63	00,92	00,37	00,62	01,11	01,11	02,17	00,03	00,00
Saldaña..	29,50	22,35	20,96	00,00	00,82	00,64	01,00	00,47	00,65	00,00	00,97	2,06	00,10	00,06
TOTALES.	173,23	108,46	85,36	00,00	6,22	3,90	7,23	1,94	5,36	3,67	5,95	13,15	00,29	00,19
Precio medio general en la provincia.	24,74	15,49	17,07	00,00	00,88	00,55	01,03	00,27	00,76	00,91	00,99	01,87	00,04	00,03

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Psetas.	Cents.	
Trigo.	{Precio máximo.	29 50	Saldaña. Astudillo.
	{Idem mínimo.	22 06	
Cebada.	{Idem máximo.	22 35	Saldaña, Astudillo.
	{Idem mínimo.	12 00	

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 63.

Sociedad de Fomento. — Negociado 4.^o
Instrucción pública.

En cumplimiento de las disposiciones emanadas á consecuencia del Real decreto de 15 de Junio último sobre pago de haberes á los Maestros de Instrucción primaria se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos que en la actualidad no hacen uso de los recargos sobre contribuciones directas, la ineludible obligación que tienen de ingresar directamente en la Caja especial de Instrucción pública, que hoy lo es la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, el completo de tales obligaciones por el primer trimestre del actual año económico y debiendo tener lugar los pagos á los referidos Profesores al finalizar el actual mes de Setiembre se hace absolutamente preciso que para el día 25 hayan cumplido todos los Ayuntamientos con dicha obligación estando dispuesto á emplear todos los medios coercitivos contra los morosos por exigirlo así el respeto á las leyes y la importancia y necesidad del servicio á que los ingresos se destinan.

Palencia 13 de Setiembre de 1882.
—El Gobernador, *Domingo García.*

Circular núm. 64.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos en la noche del 9 del actual, se fugaron de la cárcel de Monasterio de Rodilla los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, remitidos por el Sr. Gobernador de Barcelona á disposición de los de Orense, Pontevedra, Coruña y Zamora.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Palencia 12 de Setiembre de 1882.
—El Gobernador, *Domingo García.*

Señas de los fugados.

Félix Blanch, como de 35 años de edad, estatura alta, barba negra, bigote id., ojos rojos; viste pantalon azul rayado, chaleco negro, blusa azul con rayas largas, gorra negra y calzado con alpargatas blancas cerradas.

Francisco Bacardi, sobre 19 años de edad, barba clara roja, estatura regular; viste pantalon bombacho azul, blusa id., sombrero pardo ancho y calzado como el anterior, es tuerto del ojo izquierdo.

Francisco de Enrique Gaito, sobre 23 años de edad, estatura regular, ojos negros y barba id. clara; viste pantalon chaleco y chaqueta de paño negro, gorra negra y calzado como los anteriores.

Francisco de Pedro Sanz, como de 20 años de edad, estatura baja, ojos negros y barba nada; viste pantalon entre blanco, chaqueta negra, gorra de seda negra y calzado como los anteriores.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

EDICTO.

Don Serafin Gras y Moya Capitan graduado Teniente, segundo Ayudante Fiscal del Regimiento Lanceros de España 7.^o de Caballeria.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado del primer Escuadron de dicho Regimiento Manuel Velasco Chicano, natural de Lucena, provincia de Córdoba, a quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos a los oficiales del Ejército, por el presente, cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de San Fernando de esta plaza, donde debera presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguira la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palencia nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.
—Serafin Gras.

ARTILLERIA.

Comandancia general Subinspeccion
del distrito
DE CASTILLA LA VIRJA.

ANUNCIO.

Hallándose vacante en la Fábrica de Trubia una plaza de Maestro de Taller de 2.^a clase Forjador, se hace saber para conocimiento de los que deseen ocuparla, los cuales deberán encontrarse en dicho establecimiento el dia 15 del proximo mes de Octubre en cuyo dia empezarán las oposiciones entre los aspirantes.

Valladolid 11 de Setiembre de

1882.—El Brigadier Comandante General, Pablo Fernandez Ponte.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION
Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION
INDUSTRIAL.

TARIFA DE PATENTES.

TABLA DE EXENCIONES.

(Continuacion)

28. Labradores ó cosecheros de vino, aceite y demás frutos de la tierra, por la venta que hagan al por mayor en los depósitos establecidos en los puntos de produccion, y tambien por los que verifican en las plazas ó mercados de los pueblos inmediatos á que llevan sus cosechas; pero quedando sujetos al impuesto si las ventas las ejecutan en almacenes ó establecimientos permanentes fuera del punto de produccion. La exencion se extenderá á las ventas que hagan al por menor en un solo local de los edificios en que tengan constituidos los depósitos de sus cosechas.

Cuando estos depósitos procedan de cosechas de vino ó de aceite, y se hallen en despoblado, por cuya causa no pueda hacerse en el la venta al por menor, disfrutaran de exencion por el local abierto dentro de la poblacion para dicho objeto siempre que el cosechero no tenga otro para la venta al por mayor. Tambien disfrutaran exencion los cosecheros de vino por la quema de éste y orujo de su propia cosecha para la fabricacion del aguardiente, en tanto que no sean vendedores de este último artículo, porque en tal caso contribuirán por el número correspondiente de la tarifa 3.^a

29. Ganaderos ó labradores por la ganaderia que tengan comprendida en los amillaramientos para el pago de la contribucion territorial así como por la leche, lana, manteca y demás productos de la misma ganaderia.

30. Limpiabotas ambulantes.

31. Maestros y Maestras de instrucción primaria y habilitados que unica y exclusivamente lo sean para percibir por conducto del Tesoro público los haberes del Profesorado de instrucción primaria.

32. Matadores de ganados en establecimientos destinados al efecto.

33. Oficiales de modista.

34. Oficiales de albañileria, de soldador ó ensamblador y de cantería mientras trabajan á jornal; oficiales de sastre ó de zapatero que tra-

bajan por cuenta de su maestro, aunque lo verifiquen en sus propias habitaciones; pero sin tienda abierta ni muestra á la puerta y sin aprendices, no contándose como tales la mujer ni los hijos solteros que los auxilién en sus trabajos.

35. Olleros que venden por las calles ollas, pucheros y demás vajeria ordinaria, y los de loza y vidrio tambien ordinario.

36. Operarios ó jornaleros cuando trabajan por un salario, ó un tanto por pieza para los talleres ó tiendas de su profesion y cuyos maestros y dueños están sujetos á la contribucion industrial.

37. Pescadores, aunque lo sean con barco propio, por el ejercicio de la pesca, siempre que la venta del pescado la verifiquen en sus barcos ó en los muelles ó playas.

38. Planchadoras á domicilio y establecimientos de planchar que no tengan más de dos operarias.

39. Propietarios de montes por el beneficio y carboneo de las leñas y maderas de construccion de los montes que les pertenezcan, con tal que las vendan dentro del termino municipal de la produccion ó en los mercados inmediatos, sin tener almacén en éstos.

40. Puestos fijos para la lectura de periódicos.

41. Puestos para la venta de callos y mondongos únicamente.

42. Puestos para la venta de unto de botas y cepillos para limpiarlas.

43. Quitamanchas en ambulancia.

44. Ropavejeros en ambulancia.

45. Secretarios de Ayuntamiento que á la vez lo sean de los Juzgados municipales en poblaciones que no reunan la calidad de capitales de partido.

46. Sociedades de seguros mútuos cuyas operaciones se reduzcan á repartir entre los suscritores el equivalente de los daños sufridos por una parte de ellos sin opcion á beneficios.

47. Vendedores de los no comprendidos en la tarifa de patentes que al por menor y en ambulancia expenden aves, frutas, buñuelos, pollos, quesos, miel, pescado fresco de río, mantecas, huevos, legumbres y hortalizas, limonadas, horchatas y otras bebidas refrescantes, fósforos, escobas, pajuelas, plumeros, papel de cigarrillos, periódicos y otras menudencias semejantes.

48. Zapateros de viejo.

Madrid 13 de Julio de 1882.—
CAMACHO.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL (a).

Don _____, Alcalde, y Don _____, Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICAN: Que en el pueblo de _____, perteneciente á este distrito municipal, no se ejerce profesión, industria, arte ni oficio alguno, ni existen fábricas ni artefactos sujetos á la contribucion industrial, por cuyo motivo no se ha formado la matrícula de dicho impuesto correspondiente al año económico citado.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el art. 16 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 expedimos, bajo nuestra responsabilidad, la presente que firmamos en _____ á _____ de _____ de 18 ____.

Firma del Alcalde.

Firma del Secretario.

Lugar del sello de la Alcaldía.

(a) Estas certificaciones se extenderán en papel del sello de oficio.

(Se continuará.)

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial del corriente año económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que se expresan.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Dias de cobranza.
<i>Agencia de Cervera.</i>			
Agente.	D. Andrés Márcos.	Lomilla.	21 de Setiembre.
		Santibanez de Ecla.	23
		Becerril del Carpio.	22
		Micieces.	24
		Villavermudo.	25
Recaudador D. Mariano Cuenca. Auxiliar. D. Ulpiano Cuenca.		Camporredondo.	21
		Alba de los Cardaños.	21
		Rebanal.	22
		Redondo.	22 y 23
		S. Martin los Herreros.	23
		Celada.	24
		Herreruela.	24
		Ligüerzana.	25
		Quintanalungos.	25
		Resoba.	26
Recaudador D. Juan Francisco Gutierrez.		Muda.	21
		Brañosera.	22
		Barruelo.	23
		S. Cebrian de Mudá.	24
		Valdegama.	25
		Villarén.	26
Salinas.	27		

Demarcacion de Baltanas.

Recaudador D. Félix Vazquez. | Quintana del Puente. 22

Demarcacion de Becerril de Campos.

Recaudador D. Alejandro de Castro | Magaz. 16

Demarcacion de Cervatos de la Cueva.

Recaudador D. Francisco de Diego | Villamuera de la Cueva 20

Demarcacion de Saldaña.

Recaudador interino Bernado Mediavilla. { Membrillar. 24
Villafruel. 25
Villota del Duque. 26
Quintanilla de Onsoña. 27

Demarcacion de Osorno.

Recaudador D. Policarpo Abril. { S. Llorente. 23
Villadiezma. 24
Villaherreros. 25 y 26
Abia de las Torres. 27

Demarcacion de Guardo.

Recaudador D. Pedro Niño. { Mantinos 23
Vilalba de Guardo. 24
Pino del Rio. 25
Villosilla de la Vega. 26
Pedrosa de la Vega. 27

Demarcacion de Sotobañado.

Recaudador D. Eleuterio de Abia { Bascos de Ojeda. 23
Revilla de Collazos. 24
Collazos de Boedo. 25 y 26
Sotobañado. 27 y 28

Demarcacion de Carrion.

Recaudador D. Eduardo Olmedo. { Arconada. 25
Requena de Campos. 26

Demarcacion de Herrera de Pisuegra.

Recaudador D. Manuel de los Rios { Olea. 25
Calahorra de Boedo. 26

Demarcacion de Renedo de Valdavia.

Recaudador D. Juan Manuel Gutierrez { Tabanera de Valdavia. 24
Auxiliar D. Pablo Gutierrez. { Arenillas de S Pelayo. 25

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos; debiendo manifestar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos talonarios que satisfagan toda vez que la posesion del recibo es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, en 4 de _____

Abril de 1877, según la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribución, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual, he comunicado a todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, a fin de que no admitan bajo pretexto alguno las del actual trimestre sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 13 de Setiembre de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificada en la 3.ª de cuenta del corriente mes con espresion de clases, y cantidades de los mismos.

Fechas.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precio. Pts. Cts.
28 Agosto.	222 hectrs.	Trigo.	2.ª	26 50
28 id.	832 50 hectrs.	Cebada.	1.ª	17 0
28 id.	500 qqs. mts.	Paja.	"	4 50

Palencia 31 de Agosto de 1882.—El Administrador, Ricardo Salcedo.
—V. B.º, El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

agricolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Nociones de Agronomía.—Idem de Mecánica agrícola.—Idem de ganadería.—Topografía.—Nociones de Fitotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural, Legislación y Contabilidad.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán a las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, injertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín

En este colegio, que se halla anexo a la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar a los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen

4.000 y 6.000 rs. de sueldo al año.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado a examen fueron aprobados el 82 por 100.

Tan luego como sea ley la nueva organización del Cuerpo de Comunicaciones, en que se reúnen los de Telégrafos y Correos, se dará la enseñanza completa para ingresar en él.

Hay clases de preparación para todas las carreras civiles y militares

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio y postres; merienda y cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental, al mes.	3
Idem id. superior, id.	5
Cada asignatura de Filosofía y Letras.	10
Cada asignatura de Ciencias exactas.	12 50
Cada asignatura de Ciencias Físico-químicas, Naturales ó Agricultura.	15
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.	25
Los pensionistas idem id.	50
Asistencia médica por iguala idem.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem.	5

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona a los establecimientos oficiales.

También pagaran los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension. enseñanza y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno,

aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos. Comercio, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente. ó se lo facilitará la Escuela a los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colechon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubrecamas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco 20 id.—Alfombrita para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pie de hierro, 13 id.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendizés agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe a los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse a él, donde son mantenidos, y enseñados gratuitamente, a leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 14 de Agosto último desapareció un perro perdiguero llamado *Fernis* y de las señas que se expresan a continuación, el que se supone haya sido robado de las afueras del puente mayor de esta Ciudad donde reside su dueño.

Señas del citado perro.

Edad 2 años escasos, pelo blanco mosqueado de rojo, orejas pintosas, rabon, una mas roja que otra y en una de ellas le falta un pedazo, efecto de una mordedura de otro perro.

La persona que sepa su paradero se servirá pasar aviso a esta redacción. 2-2

SE VENDEN

Mas de dos mil cubas y pipas de todos tamaños, desde medio cántaro a doscientos, nuevas y usadas de varios licores incluso de lucilina. Tablas y árboles y arcos de hierro para componer cubas.

Posada de la Esperanza, Palencia. 1-2